

Antonio José Muñecas Rodrigo



Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud  
Servicio de Bienestar Social  
Sección de Servicios Sociales  
Expediente: Nominativa 3/2023  
Trámite: Convenio Banco de Alimentos  
Ref.: APL/SGO/mpsm



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de la otra, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, don Pedro Miguel Llorca Llinares, en calidad de Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, en virtud del nombramiento realizado por la Asamblea General de Asociados en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, y las atribuciones concedidas al mismo por el artículo 19 de los vigentes estatutos de la asociación. Como así certifica, doña Rita María Arencibia Sarmiento, secretaria de la entidad, el día 22 de mayo de 2023 con número de registro 76226.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

En el contexto socio-económico actual, marcado por la crisis económica existente, cada día aumenta notablemente la demanda de ayudas a los Servicios Sociales municipales. La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1.

|                               |                                                                                                                                     |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 5soy1/vb9XINVyTRNp3Bpw==                                                                                                            |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                              |  | Firmado | 02/10/2023 08:55:06 |
| Observaciones                 | La presente firma corresponde a la diligencia de asiento registral del documento.                                                   |  | Página  | 1/10                |
| Url De Verificación           | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion                                                 |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  |         |                     |

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta.  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 60 08  
www.laspalmasgc.es

|                               |                                                                                                                                                                      |         |                     |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                               | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                         | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 | Página 1/10                                                                                                                                                          |         |                     |
| Url De Verificación           | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion                                                                                  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                  |         |                     |



Para que los servicios sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades humanas fundamentales, a saber: subsistencia (salud, alimentación), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda), afecto (familia, amistades, privacidad), entendimiento (educación, comunicación), participación (derechos, responsabilidades, trabajo), ocio (juegos, espectáculos), creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores) y libertad (igualdad de derechos).

### Segundo.

La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...” (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.

### Tercero.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: “La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones

| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                                                | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud                  | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                                          | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 2/10                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |



del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

#### Cuarto.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

#### Quinto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo del Banco de alimentos de Las Palmas, ya que la entidad es la única que realiza la captación y redistribución de alimentos a nivel global, cubriendo la necesidad básica de alimentación que resulta competencia de las administraciones locales.

En la línea de satisfacer la necesidad básica de alimentación, desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora muy positivamente el trabajo de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, organización no gubernamental

| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                                                | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud                  | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                                          | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 3/10                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |



basada en el voluntariado, cuya finalidad principal, según sus estatutos, es “buscar y solicitar de cualquier persona individual o jurídica, así como de cualquier organismo de la Administración Pública local, insular o regional de Canarias, la entrega de productos que se utilizan habitualmente para la alimentación de los seres humanos, fundamentalmente aquellos que se perderían por el exceso de oferta o deficiencias de los sistemas de distribución, para almacenarlos y donarlos después, gratuitamente, a centros y organizaciones asistenciales enclavadas en el ámbito territorial del Archipiélago”.

La entidad lleva trabajando la distribución de alimentos entre la población en riesgo de exclusión social y en exclusión social en España más de 15 años y en el municipio desde el año 2007, funciona a través de una estructura administrativa especializada y un alto número de voluntarios que trabajan en diferentes acciones dentro de la entidad como son: clasificación de mercancía, visita a empresas para solicitar colaboración, empaquetado de kits de primera necesidad para determinados colectivos en riesgo de exclusión, seguimiento de las entidades colaboradoras, etc. y son una referencia en el municipio para estas personas, centralizando de forma casi exclusiva el reparto de alimentos en la isla de Gran Canaria

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

#### **Sexto.**

Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se valora oportuno apoyar y colaborar con la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas en la tarea de distribuir alimentos entre la población más desfavorecida de nuestro municipio.

#### **Séptimo.**

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento, don Pedro Miguel Llorca Llinares, en nombre y representación de la entidad Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas y doña María del Carmen Vargas Palmés, en representación del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

#### **Octavo.**

Que mediante el acuerdo número 16 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 30.000 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.**

1. El objeto del presente convenio de colaboración es formalizar una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la

| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                                                | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud                  | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                                          | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 4/10                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |



Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas durante el año 2023, para la adquisición de alimentos de primera necesidad que serán distribuidos a través de las organizaciones que trabajan con las personas más desfavorecidas del municipio, por importe de 30.000 euros.

2.- El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

## Segunda. **Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

## Tercera. **Actuaciones previstas.**

La Asociación Banco de Alimentos desarrollará el proyecto, objetivo y actividades siguientes:

a) Proyecto: **Banco de Alimentos, compra de productos de alimentación.**

b) Objetivo: Cubrir la necesidad básica de alimentación de la ciudadanía del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Actividades:

- Distribuir alimentos entre todas las entidades colaboradoras.
- Distribuir las entidades colaboradoras los alimentos a las unidades familiares, que presenten una carta de derivación de la corporación municipal como de otras entidades sin ánimo de lucro.

## Cuarta. **Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a conceder a la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas la cantidad de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.60, denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Banco de Alimentos" para la adquisición de alimentos, siendo compatible esta subvención con otras solicitadas por el Banco de Alimentos para el mismo fin, teniéndose en cuenta la limitación establecida en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, supone la totalidad de la subvención (100%), no teniendo la entidad que realizar aportación propia alguna.

| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                                                | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud                  | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                                          | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 5/10                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |



| Proyecto           | Subvención del ayuntamiento | Coste total |
|--------------------|-----------------------------|-------------|
| Banco de alimentos | 30.000 €                    | 30.000 €    |
|                    | 100%                        |             |

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

#### **Quinta. Compromisos que asume la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas.**

1. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                                                | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud                  | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                                          | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 6/10                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |



b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

c) La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

9. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución, justificación y datos del proyecto.

10. Destinar la entidad beneficiaria los fondos recibidos a la adquisición de alimentos, que serán distribuidos entre las organizaciones que trabajan con las personas más desfavorecidas de nuestro municipio.

11. Llevar el control nominativo de los beneficiarios.

12. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 30 de noviembre de 2023, la justificación de los gastos relativos a la ejecución del proyecto.

b) Los gastos relativos al mes de diciembre, deberán estar justificados a 31 de enero de 2024.

c) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

13. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

13.1. Facturas originales.

13.2. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica y técnica del proyecto.

13.3. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo

| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                                                | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud                  | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                                          | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 7/10                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |



dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta. Pagos anticipados y régimen de garantía.**

1.- Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Asociación Banco de Alimentos, que lo justifica en la solicitud de fecha 22 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 76226.

2.- Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.**

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

#### **Octava. Procedimiento de reintegro.**

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

#### **Novena. Incumplimiento.**

| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                                                | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud                  | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                                          | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 8/10                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |



En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

#### **Décima. Relación laboral.**

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Undécima. Vigencia.**

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **Duodécima. Extinción.**

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### **Decimotercera. Publicidad.**

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad informará a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                                                | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud                  | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                                          | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 9/10                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |



**Decimocuarta. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.**

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR EL BANCO DE ALIMENTOS  
EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL ,  
SALUDABLE,DEPORTIVO E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y JUVENTUD  
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Pedro Miguel Llorca Llinares  
DNI 42.659.215-B

María del Carmen Vargas Palmés

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

| Código Seguro De Verificación | YxuLEAaChCN04tZ+GKqtQ==                                                                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR                                                                                                | Firmado | 29/09/2023 11:20:11 |
|                               | María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud                  | Firmado | 29/09/2023 11:09:50 |
|                               | Pedro Miguel Llorca Llinares                                                                                                                                                          | Firmado | 29/09/2023 11:00:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 10/10               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |

